



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR, ERNA RUTH TEJEDA QUEZADA**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N°**

001020

Valdivia,

13 SEP. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención de Toma de Razón;
- d) Las atribuciones que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual le designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La carta suscrita por la abogada doña **Carolina Silva Pérez**, en representación de doña **Erna Ruth Tejeda Quezada**, dirigida al Director del SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 20 de Julio de 2017, en la cual solicita alzamiento parcial de prohibición de gravar, enajenar y de celebrar actos y contratos, constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S N° 1 de 2011, que benefició a la propiedad ubicada en el sector de Puerto Nuevo S/N°, comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie que mide cuarenta metros frente al camino público por setenta de fondo y que según sus títulos, deslinda en especial **NORTE:** camino público a Ranco, **SUR y ESTE:** terreno de doña Delia Delgado y **OESTE:** Terrenos de Antonio Delgado, según consta en inscripción de fojas 123 vuelta N° 237 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de La Unión, correspondiente al año 1978.
- b) La prohibición inscrita a fojas 193, N° 227, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2013.
- c) Que la propiedad precitada, denominado **LOTE A**, conformada por terreno de una superficie de 0,28 hectáreas aproximadamente, Rol de Avalúo Fiscal N° 540-199, fue objeto de una subdivisión en 3 lotes: **Lote 1**, de una superficie de 0,1 hectáreas; **Lote 2**,

de una superficie de 0,092 hectáreas, aproximadamente; y **Lote 3**, de una superficie de 0,088, según consta en plano de subdivisión predial de la propiedad ubicada en camino a Puerto Nuevo de la Comuna de La Unión, aprobado por la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero, de la comuna de Rio Bueno, con fecha 26 de enero de 2017.

- d) Que la vivienda construida con Subsidio del Servicio de Vivienda y Urbanización, se encuentra ubicada en un lote distinto, respecto de lotes que se solicita alzar, según Declaración Jurada, autorizada por la Notario Público doña Alejandra Angulo Sandoval, de la Comuna de La Unión con fecha 08 de Agosto de 2017.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad de doña Erna Ruth Tejeda Quezada en el sentido de **desafectarla** solamente respecto, de los Lotes 1 y 3, individualizados en el considerando C precedente.
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble, o sea respecto del Lote N° 2, donde se encuentra construida la propiedad con subsidio habitacional SERVIU.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/jmy

TRANSCRIBIR A:

Carolina Silva Pérez, (Gabriela Mistral N° 27 Comuna de Rio Bueno) .

Departamento Jurídico.

Oficina de Partes. ✓